



Nº: 31/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El Teniente de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín se ausentó de la sesión con permiso de la Presidencia al concluir el punto 8.- de los que conforman el orden del día.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**2.- HACIENDA.-**

**A) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 12-02-2022.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan al servicio de captación de fondos para la ampliación de subvenciones de Radiotaxi de acuerdo con las propuestas suscritas por los concejales delegados.

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

APLICACION	DENOMINACION	PROYECTO	IMPORTE
------------	--------------	----------	---------



PRESUPUESTARIA		
0203 92401 48285	A RADIOTAXI.- B05207469	12.000,00
		TOTAL 12.000,00

**TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

APLICACION PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0303 93150 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	12.000,00
		TOTAL 12.000,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 12.000 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Vázquez justifica su voto en contra en este punto en su disconformidad con el hecho de que para financiar la ampliación del convenio con radio taxi se reduzcan fondos destinados a la oficina de captación de fondos que entiende absolutamente imprescindible.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expone para justificar su abstención en este punto y también el que sigue que está plenamente de acuerdo con los incrementos y el destino que se justifica en ambos expedientes de modificación presupuestaria pero no con las partidas de las que se detraen fondos que le parecen importantes y sensibles por lo que ruega que lo sucesivo esto se tenga en consideración. Por lo tanto, estando de acuerdo con las altas pero no con las disminuciones su posición es la de abstención.

**B) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 13-02-2022.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan



a Servicios Sociales, Servicios Técnicos, Servicios de Infraestructura, Policía e Incendios de acuerdo con las propuestas suscritas por los concejales delegados.

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS**

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	Importe
0202	16210	22700		RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION RESIDUOS URBANOS	38.000,00
0202	16100	61013	20222INFRA16	TERRENOS Y BIENES NATURALES OBRAS EMERGENCIA AGUA Y SANEAMIE	50.407,60
0200	15100	22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	12.100,00
0101	13200	62302	20222MAQUI 2	INVERS. MAQUINARIA Y UTILES RADAR	18.000,00
0101	13600	22104		VESTUARIO SERVICIO INCENDIOS	18.000,00
0300	23119	22715	20213MARCO 1	SERVICIOS DE COMEDOR DOMICILIO	67.000,00
					203.507,60

#### **TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES**

Org.	Pro.	Eco.		Descripción	Importe
0100	24193	13100		LABORAL EVENTUAL APORT. MUNICIP. PROGRA. SUBVENCIONADOS	67.000,00
0202	16300	22700		LIMPIEZA VIARIA	136.507,60
					203.507,60

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 203.507,60 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez en este punto justifica su voto en contra en la misma línea que en el punto anterior, en el sentido que le resulta sorprendente que existan excesos en la partida que financia la limpieza viaria estando la ciudad en un estado lamentable y que por lo tanto al contrario de lo actuado, debería reforzarse, de la misma manera que no entiende por qué



necesidad de aumentar cuanto concierne la recogida de residuos porque no se dan las explicaciones oportunas.

**C) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/74).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 124.826,21 € según relación anexa (F/2022/74)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 124.826,21 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y el siguiente para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

Añade que en algunos informes se cita que de las facturas no se tenía conocimiento proviniendo de ejercicios anteriores sin que se expliquen específicamente las causas de ello, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para mejorar el sistema de control y coordinación y garantizar el pronto pago a los proveedores por los cauces ordinarios.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y el que sigue justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto



excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**D) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/75).**- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 59.138,04 € según relación anexa (F/2022/75)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 59.138,04 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**E) Propuesta autorización disposición del gasto (Relación Q/2022/366).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la disposición del gasto relativo a una subvención de la convocatoria a Clubes, Asociaciones, Delegaciones Provinciales de Federaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones para la organización de actividades deportivas (línea 3) en el año 2022 al del Club Deportivo Barrios por importe global de 600 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 600 € según relación anexa (Q/2022/366) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y bases y convocatoria de las mismas conforme al desglose que consta en aquella.

**F) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/367).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación al XIX Premio Nacional de las Letras Teresa de Ávila por importe global de 10.000 €.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 10.000 € según relación anexa (Q/2022/367) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

**G) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/368).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas subvenciones nominativas derivadas de la tarjeta turística Visitavila por importe global de 13.765,50 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 13.765,50 € según relación anexa (Q/2022/368) conforme al desglose que consta en la misma, en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenios que las sustentan cuyo tenor queda igualmente aprobado.

**H) Propuesta autorización del gasto (Relación Q/2022/370).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila destinada a clubes, asociaciones, delegaciones provinciales de las federaciones deportivas de Castilla y León, fundaciones deportivas de Castilla y León o agrupaciones reglamentariamente inscritas en el registro de entidades deportivas de la Junta de Castilla y León para la realización de actividades de escuelas deportivas para el curso 2022/23 (meses de noviembre y diciembre de 2022) por importe global de 11.658 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización del gasto por importe total de 11.658 € según relación anexa (Q/2022/370) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y bases publicadas así como la convocatoria de las mismas cuyo tenor queda aprobado en los términos que figuran en el expediente de su razón a efectos de su publicación y diligencias posteriores.

### **3.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.-**

**A) Propuesta de la Alcaldía sobre solicitud UCAV en torno a diversos actos conmemorativos 25 aniversario.**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**



La Universidad Católica de Ávila ha estado inmersa en la celebración de diferentes actos para la conmemoración de su 25 aniversario. Para finalizar dicho aniversario, la universidad va a realizar la tarde del 7 de octubre diferentes actos que comenzarán a las 18h en el Palacio de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte, seguidos de una misa en la Basílica de la Santa y para concluir unos fuegos artificiales que se tirarán desde la parte trasera de la Universidad a las 21:30h de la noche.

Para esto último solicita permiso para ocupar la ladera del Lienzo Norte y poder ver los fuegos desde allí y tal y como se ha acordado previamente, la subida de un grupo reducido de personas, al tramo del Arco del Carmen.

Se pide también la paralización de las actividades del recinto ferial y el apagado de luces durante los 8 minutos que dure el espectáculo para dar mayor realce a los fuegos y a la iluminación de la fachada de la Universidad.

Visto el informe emitido por la técnico de Turismo.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Disponer que por parte del Ayuntamiento no existe impedimento para los fuegos artificiales si bien contando con el previo permiso de las autoridades pertinentes.

2º.- Disponer que no existe impedimento para que las personas que lo deseen puedan contemplar el espectáculo desde la ladera del Lienzo Norte.

3º.- Autorizar el acceso a la muralla de un grupo reducido (30 personas máximo) a las 21:15 h. por el Carmen para situarse en la zona de adarve comprendida entre La Espadaña y el cubo 27, autorizando su permanencia en la misma hasta las 22hs.

En todo momento les acompañará un vigilante de seguridad de muralla que se encargará de la apertura y cierre del espacio y les dará las instrucciones precisas que deberán acatar, igualmente accederá un fotógrafo de la empresa de gestión de redes sociales del Área de Turismo para toma de imágenes para usarlas en nuestras promociones turísticas.

4º.- Denegar la paralización de las actividades del recinto ferial y el apagado de luces por imposibilidad técnica y razones de seguridad."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**B) Propuesta de presentación ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León de dos acciones de formación y empleo denominadas "Ávila Patrimonio Duplo II" y "Ávila Zonas Verdes II" subvencionables por el Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León para el ejercicio 2022-2023.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria Comercio y Turismo con el siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE PRESENTACIÓN ANTE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN DE DOS ACCIONES DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADAS "ÁVILA PATRIMONIO DUPLO II" Y "ÁVILA ZONAS VERDES II" SUBVENCIONABLES**



## **POR EL PROGRAMA MIXTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL EJERCICIO 2022-2023.**

De acuerdo con la **Orden IEM/974/2022, de 27 de julio**, por la que modifica la **Orden EMP/535/2017, de 22 de junio**, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo, en Castilla y León.

A su vez la **Orden EMP/535/2017, de 22 de junio**, fue modificada por la **Orden EEI/665/2021, de 26 de mayo**, aprueba las bases reguladoras de la subvenciones que permiten financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo de Castilla Y León.

Al amparo de la resolución de 7 de septiembre de 2022, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de Formación y Empleo en Castilla y León para el ejercicio 2022-2023, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, va a solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la realización de dos Acciones de Formación y Empleo denominadas "**ÁVILA PATRIMONIO DUPLO II**" y "**ÁVILA ZONAS VERDES II**".

La Convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el funcionamiento del Programa Mixto de Formación y Empleo, consistente en la realización de acciones en **alternancia de formación y empleo** dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que se aprueben en el ejercicio 2022-2023.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El número de alumnos/as solicitados/as se calcula teniendo en cuenta los puntos 3 del resuelvo 8 de la citada RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2022, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar el Programa Mixto de formación y empleo que dice, que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y para garantizar una mayor diversidad de Entidades beneficiarias y un mayor alcance territorial, se establece un **importe máximo de subvención por Entidad beneficiaria del 25 % del crédito** asignado a la correspondiente provincia.

La fecha límite para el inicio de las acciones en el caso de ser concedidas será el **1 de marzo de 2023**. Con anterioridad se creará una Comisión de trabajo mixto (personal técnico/político ECyL-Ayuntamiento de Ávila) para determinar los perfiles de los candidatos que deberán cumplir los requisitos necesarios según las exigencias del Programa.

### **1. ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA "ÁVILA PATRIMONIO DUPLO II".**

A la solicitud que presentaremos se acompañará un proyecto formativo junto a una memoria valorada de la obra o servicio a realizar, que tendrá una de duración de 12 meses (6+6), propiciando la participación de un grupo de 30 alumnos (15+15), en la especialidad "Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción", de nivel I.

El **itinerario formativo** de cada grupo tendrá una duración de **900 horas certificables**, se estructura en 5 módulos, coincidiendo con la especialidad solicitada, y se



ajusta al Certificado de Profesionalidad regulado en Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo modificado por el Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto.

Las actuaciones previstas comprenderán las acciones necesarias para el **mantenimiento de la muralla de Ávila** dónde se llevarán a cabo labores auxiliares de revestimientos continuos en construcción, limpieza de vegetación existente, recuperación o rehabilitación de elementos de seguridad, sustitución de elementos de accesibilidad y operaciones manuales de excavación de zanjas. Se trata de evitar que el deterioro avance y pueda ocasionar otro tipo de patologías. Por lo general afectará al adarve, pero puede darse en algún paramento vertical o en la zona exterior más próxima a la muralla.

En términos generales se realizarán las siguientes tareas:

- Acondicionamiento de tajos: limpieza, mantenimiento, evacuación de residuos.
- Abastecimiento de tajo y acopios.
- Operaciones de ayuda a oficios.
- Operaciones de excavación, con medios manuales de pozos y zanjas.
- Seguridad básica en obras de construcción.
- Morteros, hormigones y pastas en albañilería y revestimientos.
- Adhesivos y materiales de rejuntado.
- Elaboración de morteros, pastas, hormigones, adhesivos y materiales de rejuntado.
- Trabajos elementales en obras de albañilería.
- Empleo de útiles, herramientas y pequeña maquinaria.
- Saneamiento y limpieza de soportes para revestimiento.
- Tratamientos de regularización y adherencia de soportes para revestimiento.
- Revestimientos continuos conglomerados.
- Ejecución de enfocados a "buena vista".
- Ejecución de guarnecidos a "buena vista".
- Trabajos elementales en las obras de pintura en construcción.
- Empleo de útiles, herramientas y pequeña maquinaria de pintura en construcción.
- Recuperación de pinturas para tratamientos especiales y protectores de construcción y sus soportes de aplicación.
- Recepción de imprimaciones y protectores de paramentos de construcción y sus soportes de aplicación.
- Elaboración de mezclas y aplicación de imprimaciones en superficies de construcción.
- Prevención de riesgos laborales en trabajos de pintura en construcción, técnicas y equipos.
- Prevención de riesgos laborales en trabajos de albañilería, técnicas y equipos.

### **PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO**

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>378.801,00 €</b>
Módulo A (salarios del personal docente)	115.560,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento)	32.130,00 €
Salarios de los participantes	231.111,00 €
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>60.000,00 €</b>
Instalaciones, equipamiento y maquinaria	60.000,00 €
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRA</b>	<b>22.655,95 €</b>
Material para la ejecución de la obra a realizar	22.655,95 €



## **COSTE TOTAL ACTUACIÓN**

**461.456,95 €**

Además el Ayuntamiento financiará los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en las memorias técnicas, para lo que se propondrá la habilitación de varias partidas presupuestarias por importe de **22.655,95 €**.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **461.456,95 €** del que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **378.801,00 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** para la formación es de **82.655,95 €**, de los que **60.000,00 €** serán aportados en especie, en concepto de instalaciones, equipamiento y maquinaria y **22.655,95 €** para la financiación de la obra a realizar

## **2. ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO DENOMINADA "ÁVILA ZONAS VERDES II".**

A la solicitud que presentaremos se acompañará un proyecto formativo junto a una memoria valorada de la obra o servicio a realizar, que tendrá una duración de 12 meses (6+6), propiciando la participación de un grupo de 14 alumnos, en la especialidad "Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes", de nivel II.

El **itinerario formativo** tendrá una duración de **900 horas certificables**, se estructura en 3 módulos, coincidiendo con la especialidad solicitada, y se ajusta al Certificado de Profesionalidad regulado en Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto.

Las actuaciones previstas comprenderán las acciones necesarias para el ajardinamiento y/o mantenimiento de varias zonas verdes de la ciudad.

### **Nueva creación.**

- Ajardinamiento del espacio ubicado en Fuente Nueva I.
- Acondicionamiento de espacios en el recinto de las Tenerías de San Segundo.

### **Tareas de mantenimiento y acondicionamiento en los siguientes espacios:**

- Jardín Fuente Nueva I.
- Jardín Fuente Nueva II.
- Zonas ajardinadas del Antiguo Matadero.
- Parque natural El Soto: zonas 1, 2 y 3.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Replanteo de planos sobre el terreno.
- Desbroce del terreno y acondicionado de suelos.
- Instalación de riego.
- Construcción de rocallas y plantación de arbustos.
- Elaboración de parterres o macizos y plantación de arbustos y flor de temporada.
- Plantación de árboles.
- Plantación de flor de temporada.
- Implantación de césped.
- Instalación de bancos y papeleras.
- Construcción de camino central.



- Podas y clareos de arbolado.
- Revisión de la red de riego.
- Abonado del terreno.
- Colocación de tutores y protectores.
- Realización de alcorques y escarda de malas hiervas.
- Recogida de hojas.
- Reposición de marras de árboles en arboretos y rocallas.

### **PRESUPUESTO ECONÓMICO DEL PROYECTO**

<b>SUBVENCIÓN SOLICITADA ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>353.547,60 €</b>
Módulo A (salarios personal docente)	107.856,00 €
Módulo B (gastos de funcionamiento)	29.988,00 €
Salarios participantes	215.703,60 €
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL ACCIÓN DE FORMACIÓN Y EMPLEO</b>	<b>54.500,00 €</b>
Instalaciones, equipamiento y maquinaria	51.000,00 €
Indemnización fin de contrato	3.500,00 €
<b>APORTACIÓN MUNICIPAL PARA OBRA</b>	<b>16.436,54 €</b>
Material para la ejecución de la obra a realizar	16.436,54 €
<b>COSTE TOTAL ACTUACIÓN</b>	<b>424.484,14 €</b>

Además el Ayuntamiento financiará los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones que se relacionan en las memorias técnicas, para lo que se propondrá la habilitación de varias partidas presupuestarias por importe de **16.436,54 €**.

El presupuesto total de la Acción de Formación y Empleo es de **424.484,14 €** del que la cuantía que se solicita al Servicio Público de Empleo es de **353.547,60 €** y la cuantía que deberá aportar la **Entidad Promotora** para la formación es de **70.936,54 €**, de los que **54.500,00 €** serán aportados en especie, en concepto de instalaciones, equipamiento y maquinaria y **16.436,54 €** para la financiación de la obra a realizar

En conjunto se propone la solicitud de **732.348,60 € al Servicio Público de Empleo de Castilla y León** en esta convocatoria 2022-2023, para poder llevar a cabo estos dos proyectos de formación y empleo, para los cuales la Entidad promotora se compromete a aportar un valor de 153.592,49 € (114.500,00 € en infraestructuras, instalaciones y maquinaria y 39.092,49 € para material de obra e indemnizaciones de fin de contrato, siendo gastos no subvencionables).

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede, elevándola a acuerdo y en consecuencia:

1º.- Aprobar los proyectos de las Acciones de Formación y Empleo denominadas "ÁVILA PATRIMONIO DUPLO II" y "ÁVILA ZONAS VERDES II", así como su presupuesto desglosado como sigue:

ÁVILA PATRIMONIO DUPLO II: 461.456,95 €

ÁVILA ZONAS VERDES II: 424.484,14 €



2º.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 732.348,60 € en esta convocatoria 2022-2023, para poder llevar a cabo estos dos proyectos de formación y empleo.

ÁVILA PATRIMONIO DUPLO II: Subvención solicitada: 378.801 €

ÁVILA ZONAS VERDES II: Subvención solicitada: 353.547,60 €

3º.- Comprometer previa la tramitación presupuestaria y contable pertinente para el caso de que se otorgara esta ayuda una aportación municipal por valor de 153.592,49 € (114.500,00 € en infraestructuras, instalaciones y maquinaria y 39.092,49 € para material de obra e indemnizaciones de fin de contrato, siendo gastos no subvencionables).

La sra. Vázquez Sánchez, con independencia su voto favorable a la solicitud de la subvención, manifiesta que el equipo de gobierno mantiene un planteamiento lineal y reiterado sin tener en consideración alternativas para la formación en nuevos yacimientos de empleo, amén de quejarse de la falta de participación de los grupos municipales mediante la cual hubiera podido plantear esta demanda.

#### **4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**

**A) Autorización visita del Decreto de Expulsión de los Judíos.-** Fue dada cuenta del informe propuesta de la archivera municipal con el siguiente tenor:

“Estudiado el escrito remitido con fecha 26 de septiembre de 2022 por Doña Blanca Solano Galván, Guía de Turismo de Ávila, por el que traslada solicitud de la Empresa Jroots y Jewish Future, con sede en Londres, interesando permiso de visita del Decreto de Expulsión de los Judíos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para un grupo de unas 30-35 personas interesadas en la cultura y herencia judía, que tendría lugar el día 20 de octubre; la funcionaria que suscribe informa que no existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que sean los trabajadores del Archivo quienes manipulen el documento y las personas que lo visitan sigan en todo momento las instrucciones que se les marquen.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo y, por consiguiente, autorizar a la Empresa Jroots y Jewish Future, la visita del Decreto de Expulsión de los Judíos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento en las condiciones que anteceden.

**B) Propuesta de la Alcaldía sobre fiestas locales para el año 2023.-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

##### **Asunto.- Fiestas Locales año 2023.**

Considerando lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio (B.O.E. del 29) sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en su redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre y visto el DECRETO 35/2022, de 22 de septiembre, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023. (BOCyL del 23 de septiembre) y al objeto de determinarse por la autoridad laboral competente las dos fiestas de carácter local a propuesta del Pleno del



Ayuntamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la presente elevo propuesta al Pleno Corporativo, en la siguiente forma:

Designar como fiestas locales de la ciudad de Ávila del próximo año 2023 los días 2 de mayo, martes, festividad de San Segundo y 16 de octubre, lunes, festividad de Santa Teresa de Jesús, Patrona de la Ciudad toda vez que el día 15 de octubre coincide en domingo.”

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento pleno con su superior criterio resolverá.”

La Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por unanimidad la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevando la misma al pleno corporativo para la adopción en su caso, del pertinente acuerdo.

**C) Dictámenes Comisión Informativa.- Convocatoria y Bases para la provisión de diversas plazas.** Fue dada cuenta del borrador de convocatoria y bases elaborado para la provisión, en propiedad, de las plazas que se citan, mediante los sistemas que para cada una de ellas consta y pertenecientes a las ofertas de empleo que igualmente se detalla:

- .- Dos plazas de Inspector de Policía Local. Concurso Oposición Restringido. OEP 2020-2022.
- .- Seis plazas de Agente de Policía Local. Oposición Libre. OEP 2022.
- .- Dos plazas de Oficial del Servicio Municipal de Jardines. Concurso-Oposición Restringido. OEP 2020-2021.
- .- Dos plazas de Oficial del Servicio Municipal de Obras. Concurso-Oposición Restringido. OEP 2020-2021.

Igualmente, fue dada cuenta del borrador de la convocatoria elaborada para la provisión, mediante libre designación, de los puestos que se citan:

- .- Jefe/a Servicio de Unidad de Modernización (Cód. 01.1.04.36)
- .- Jefe/a Servicio de Servicios al Ciudadano/servicios sociales (Cód. 02.1.00.22)

Por el Sr. Presidente se informa que, de ellos se ha dado traslado a la Junta de Personal, para que emita el correspondiente informe el cual, ha sido evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que se han tenido en cuenta todas sus consideraciones con la única excepción de las relativas a las bases elaboradas para la provisión de las dos Jefaturas de Servicio.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó:

- Favorablemente por mayoría de diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.P. y del de Ciudadanos, con los tres votos en contra de los del PSOE, la convocatoria y bases que han de regir los procedimientos que se citan y con el tenor que consta en el expediente:

Nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	CONCURSO-OPOSICIÓN
RESTRINGIDO		
6	AGENTE	OPOSICIÓN LIBRE
2	OFICIAL JARDINES	CONCURSO-OPOSICIÓN
RESTRINGIDO		



2 OFICIAL OBRAS  
RESTRINGIDO

CONCURSO-OPOSICIÓN

- Favorablemente por mayoría de siete votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, y del de Ciudadanos, con los tres votos en contra de los del PSOE, y las tres abstenciones de los del P.P., la convocatoria y bases que han de regir los procedimientos que se citan y con el tenor que consta en el expediente:

Nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
1	JEFE/A SERV. UNIDAD DE MODERNIZACIÓN	LIBRE DESIGNACIÓN
1	JEFE/A SERV. DE SERVICIOS AL CIUDADANO SERVICIOS SOCIALES	LIBRE DESIGNACIÓN

La Junta de Gobierno Local acordó con el sentido del voto arriba expresado para cada apartado aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**5.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Propuesta de apoyo al proyecto personas mayores AAVV Urraca Miguel.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

A la vista de la solicitud presentada con fecha 22 de los corrientes por la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel, interesando el apoyo de este Ayuntamiento para la presentación del proyecto elaborado por la misma a la convocatoria de ayudas a proyectos de iniciativa social de la Fundación "La Caixa" y, en concreto, a la línea "Personas Mayores y retos derivados del envejecimiento", y

Considerando que uno de los objetivos prioritarios en de este Ayuntamiento en el marco general de las competencias que le son propias es fomento y la promoción del Asociacionismo como fórmula efectiva y eficaz de participación ciudadana, a través de la puesta en marcha de actuaciones de muy diversa índole y el apoyo a cuantas iniciativas sean propuestas que incidan en el beneficio de sus ciudadanos.

Considerando que la atención integral a nuestros mayores y la satisfacción de sus necesidades reviste especial relevancia para esta Corporación, y por ello se implementan múltiples actuaciones destinadas a este sector de población, que cuentan con los objetivos primordiales de fomentar el envejecimiento activo y la autonomía personal, favoreciendo la máxima integración, así como el fortalecimiento de sus redes sociales y la potenciación de las relaciones intergeneracionales, de manera que se posibilite su permanencia en su ámbito habitual y, en consecuencia, una mejor calidad de vida.

Considerando, en este contexto, que el proyecto elaborado por la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel se incardina plenamente en estas líneas de acción, pues plantea la realización de los trabajos de adecuación y adecentamiento de un espacio previamente determinado, que llevarían a efecto sus destinatarios, personas mayores del barrio, con la colaboración de sus jóvenes, para la posterior instalación de máquinas saludables, mobiliario y mesas de juegos, con los objetivos de fomentar tanto la realización de ejercicio físico en aras al mantenimiento de la salud física, como la participación en actividades de ocio, lo que contribuye a evitar el aislamiento e implica un incremento de la sociabilidad y de las relaciones intergeneracionales, trasmitiendo al tiempo la idea



de que los mayores son personas útiles y su experiencia vital importante, lo que influye decisivamente en su autopercepción y autoestima.

Es por ello que, a la Junta de Gobierno Local por medio del presente se PROPONE la adopción de acuerdo mediante el que se manifieste el apoyo expreso de esta Corporación al proyecto elaborado por la Asociación de Vecinos de Urraca Miguel, a los fines expuestos.

Tal es la propuesta que se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**6.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión informativa.**

**A) PROPUESTA SEMANA DE LAS BIBLIOTECAS 2022.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con al abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría por razones personales, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar el programa de actividades a realizar con motivo de la Semana de las Bibliotecas que tendrá lugar del 24 al 29 de octubre, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 1.650 €.

**B) X FERIA DEL DISCO DE ÁVILA.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar la celebración de la X Feria del Disco de Ávila que tendrá lugar en el Episcopio del 28 al 30 de octubre y la cesión gratuita del material; así como el presupuesto de la misma que asciende a la cantidad de 500 €.

**C) ACTO PRESENTACIÓN LIBRO GANADOR DEL PREMIO DE LAS LETRAS 2020.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la presentación del libro “Cincuenta años de mar y de luz y una canción de madrugada” de D. Antonio Hernández, ganador del Premio Nacional de las Letras “Teresa de Ávila” 2020 el día 7 de octubre, a las 20,00 h., en el Episcopio, así como el presupuesto de realización de la misma que asciende a la cantidad de 500 €.

**D) PRÓRROGA CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN LA CASA GRANDE MARTIHERRERO - CENTRO SANTA TERESA.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la prórroga el “Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Casa Grande de Martiherrero – Centro Santa Teresa, para la colaboración de ambas instituciones para la cesión de uso del vaso de aprendizaje de la piscina cubierta municipal, durante un año.

**E) JORNADAS DEMOSTRACIÓN OFICIOS ARTESANOS ANCESTRALES.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes de fecha 21 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la realización de unas jornadas de demostración de oficios ancestrales en la Plaza del Mercado Chico los días 13 y 14 de octubre, así como el presupuesto de la realización de las mismas que asciende a la cantidad de 2.000 €.



**7.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- Propuesta de solicitud de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto) - Convocatoria 2022.-** Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN TMA/892/2021, DE 17 DE AGOSTO) - CONVOCATORIA 2022**

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Entre las medidas adoptadas, destaca la puesta en marcha del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation EU, y la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia.

En este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración Pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante «PRTR»), permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente, que permita que nuestro modelo pueda enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro, e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

El PRTR, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 como paso previo a su aprobación por el Consejo de la UE, está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca, que a su vez integran 30 componentes que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Cada componente se centra en un reto u objetivo específico y recoge los diferentes Programas y sus correspondientes líneas de actuación: reformas e inversiones para el refuerzo del capital natural, tecnológico y humano, para aumentar la productividad y el crecimiento potencial generador de empleo.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante «MITMA») lidera 3 de los 30 componentes incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia, dos de ellos relacionados



con la movilidad y el transporte (componentes 1 y 6), donde se estructuran las inversiones y ayudas al sector dirigidas a las Comunidades Autónomas, administraciones locales y empresas y otro (componente 2) ligado a la política de vivienda y Agenda Urbana.

En concreto, el MITMA lidera, junto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (en adelante «MITERD») el componente 1, Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos. Este Plan de choque responde principalmente a dos de los cuatro ejes transversales del PRTR: transición ecológica y digitalización. Concretamente, las ayudas reguladas en esta Orden Ministerial se corresponden a la inversión 1 de la componente 1 (C1.I1), que queda sujeta a los siguientes objetivos según la Decisión de Implementación del Consejo (CID por sus siglas en inglés):

Objetivo n.º 4 del CID: cuarto trimestre 2022: adjudicación de al menos 400 millones de euros en convocatorias de concurrencia competitiva de Entidades Locales para zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Los criterios de selección garantizarán que, del objetivo presupuestario total de 1.500.000.000 euros, al menos 310.000.000 contribuyan a los objetivos de cambio climático con un coeficiente del 100 % y al menos 1.190.000.000 lo hagan con un coeficiente climático del 40 %.

Objetivo n.º 6 del CID: cuarto trimestre 2023: finalización de al menos 25 proyectos en el marco de la Inversión 1 en zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos de este programa, sino también los que desarrollen las Comunidades Autónomas dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.I1).

Objetivo n.º 7 del CID: cuarto trimestre 2024: adjudicación de la totalidad del presupuesto estimado en convocatorias de concurrencia competitiva de Entidades Locales para zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano.

Objetivo n.º 9 del CID: cuarto trimestre 2025: finalización de al menos 280 proyectos en el marco de la Inversión 1 en zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos de este programa, sino también los que desarrollen las Comunidades Autónomas dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.I1).

De manera coordinada con los objetivos del componente 1, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos:

- a) El establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.
- b) Medidas para facilitar los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo, asociándolos con hábitos de vida saludables, así como corredores verdes intraurbanos que conecten los espacios verdes con las grandes áreas verdes periurbanas.
- c) Medidas para la mejora y uso de la red de transporte público, incluyendo medidas de integración multimodal.
- d) Medidas para la electrificación de la red de transporte público y otros combustibles sin emisiones de gases de efecto invernadero, como el biometano.



- e) Medidas para fomentar el uso de medios de transporte eléctricos privados, incluyendo puntos de recarga.
- f) Medidas de impulso de la movilidad eléctrica compartida.
- g) Medidas destinadas a fomentar el reparto de mercancías y la movilidad al trabajo sostenibles.
- h) El establecimiento de criterios específicos para mejorar la calidad del aire alrededor de centros escolares, sanitarios u otros de especial sensibilidad, cuando sea necesario de conformidad con la normativa en materia de calidad del aire.
- i) Integrar los planes específicos de electrificación de última milla con las zonas de bajas emisiones municipales.

Las ayudas establecidas en esta Orden Ministerial se estructuran en cuatro líneas:

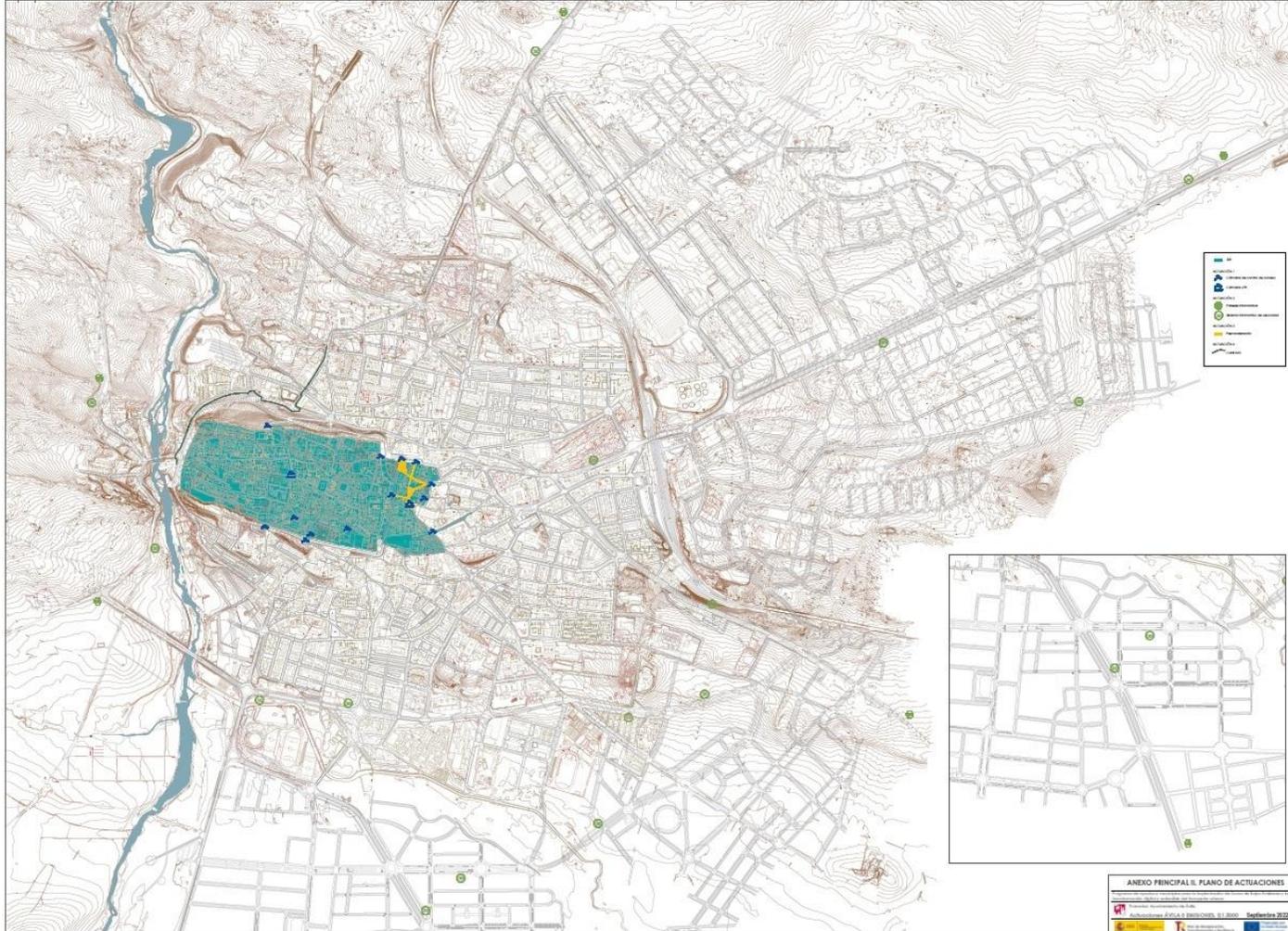
- a) Actuaciones de implementación de Zonas de Bajas Emisiones que recojan el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento.
- b) Medidas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte público e impulso a la movilidad saludable.
- c) Actuaciones de transformación de flotas del transporte público con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Directiva de Vehículos Limpios.
- d) Actuaciones de digitalización que redunden en una mayor eficacia en la gestión del tráfico y del transporte y gestión de la demanda, así como en el análisis de información.

Pues bien, visto todo lo anterior, se propone solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la solicitud de ayuda que se detalla a continuación,

**SOLICITUD: 58.369 habitantes x 40 € = 2.334.760 EURO**



Actuación	Nombre	Tipo de actuación	Plazo de ejecución	Fecha de licitación	Duración	Fecha de adjudicación	Duración	Ejecución de obras	Duración	Fecha fin de obras	Importe	Subvencionable	Límite subvención	IVA	Ayuntamiento	Total Actuación	
1	Sistema de vigilancia de tráfico	d.19	2	03/01/2023	57	01/03/2023	14	15/03/2023	61	15/05/2023	231.000,00 €	207.900,00 €	195.024,23 €	48.510,00 €	84.485,77 €	279.510,00 €	
2	Sistema informativo de velocidad y estado de tráfico	d.19	2	03/01/2023	57	01/03/2023	14	15/03/2023	61	15/05/2023	228.000,00 €	205.200,00 €	192.491,45 €	47.880,00 €	83.388,55 €	275.880,00 €	
3	Rehabilitación y peatonalización de Plaza Italia y su entorno	b.6	9	01/10/2022	92	01/01/2023	14	15/01/2023	273	15/10/2023	2.039.879,81 €	1.835.891,83 €	1.722.190,41 €	428.374,76 €	746.064,17 €	2.468.254,57 €	
4	Carril bici lienzo norte	b.4	6	01/01/2023	59	01/03/2023	14	15/03/2023	184	15/09/2023	266.569,22 €	239.912,30 €	225.053,92 €	55.979,54 €	97.494,83 €	322.548,76 €	
											2.765.449,03 €	2.488.904,13 €				3.346.193,33 €	
											<b>Límite</b>	<b>2.334.760,00 €</b>				<b>1.011.433,33 €</b>	





Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Orden Ministerial, de forma expresa, se propone acordar,

- a) La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por esta Orden Ministerial TMA/892/2021, de 20 de agosto de 2021 en su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.
- b) Compromiso de habilitar crédito suficiente en los ejercicios 2022 y siguientes para la ejecución de las actuaciones incluidas en la solicitud de ayuda.
- c) Compromiso de que se dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco años de actividad.
- d) Compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de cambio climático y transición energética.
- e) Compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, además de las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio de DNSH)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que su grupo municipal presentó una moción en pleno en orden a poner en marcha a la mayor brevedad lo concerniente a la zona de bajas emisiones por lo que considera que esta iniciativa, que apoya, llega tarde habida cuenta que debiera estar operativa en el 2023.

El señor Alcalde recuerda que asumir el alto coste de estas actuaciones depende esencialmente de que se cuente con esta financiación.

## **8.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Adjudicación del contrato de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" (Expte. 68-2022).**- Fue dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de julio de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado", con un presupuesto de licitación de 220.889,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (46.386,77 €), de donde resulta un importe total de 267.276,16 €.

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 19 de agosto del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los



archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- NIKOK GESTIÓN, S.L.
- CUBIERTAS TECAISA, S.L.
- CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.
- FUENCO S.A.U.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que han de contener las **proposiciones económicas**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
NIKOK GESTIÓN, S.L.	177.000,00	37.170,00	214.170,00
CUBIERTAS TECAISA, S.L.	185.500,00	38.955,00	224.455,00
CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.	195.928,29	41.144,94	237.073,23
FUENCO S.AU.	219.694,37	46.135,82	265.830,19
SAJA CONSTURUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	210.500,00	44.205,00	254.705,00

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurra en presunción de anormalidad, resultando que las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

Seguidamente, se procedió a la apertura de los archivos que han de contener, en su caso, las referencias de baremación con asignación directa de puntos o mediante fórmulas, esto es, mejoras al proyecto y plazos propuestos de garantía de las obras, que se ofertan en la siguiente forma:

Entidad/Oferta en aptdos. Anexo II	2. Sum. e instalación de luminaria /uds.	3. Plazo garantía/años
NIKOK GESTIÓN, S.L.	10	4
CUBIERTAS TECAISA, S.L.	10	4
CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.	10	4
FUENCO S.AU.	--	4
SAJA CONSTURUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	10	2

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	1. Of. Eccla.	2. Uds Lum	3. Pzo. gar.	TOTAL
NIKOK GESTIÓN, S.L.	30,00	10,00	10,00	50,00
CUBIERTAS TECAISA, S.L.	24,19	10,00	10,00	44,19
CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.	17,06	10,00	10,00	37,06
SAJA CONSTURUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	7,10	10,00	5,00	22,10
FUENCO S.AU.	0,82	0,00	10,00	10,82



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NIKOK GESTIÓN, S.L.** en el precio de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (177.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (37.170,00 €), arrojando un total de 214.170,00 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente se dio cuenta de que producido tal requerimiento, durante el plazo concedido a la entidad **NIKOK GESTIÓN, S.L.**, para presentar la documentación exigida en la cláusula 18.a) del pliego de condiciones, según comunicación efectuada al efecto, y que finalizó el 30 de agosto del corriente, no ha sido presentada ninguna documentación.

Como consecuencia de ello se dio por retirada la oferta, reclamando al siguiente licitador (**CUBIERTAS TECAISA, S.L.**) la documentación reseñada.

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de ejecución las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo “Manuel Sánchez Granado” a la entidad mercantil **CUBIERTAS TECAISA, S.L.**, en el precio de 185.500 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (38.955 €), arrojando un total de 224.455 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 01043420061018, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**B) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre penalidad prevista en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil NIKOK GESTIÓN, S.L. por incumplimiento integral del requerimiento efectuado de presentación de la documentación de la cláusula 18ª del pliego de condiciones que rige la licitación de la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo “Manuel Sánchez Granado” (Expte. 68/2022).**- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6032/2022, de 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Mediante decreto de la Alcaldía 6032/2022, de 14 de septiembre del año en curso se resolvía disponer la aplicación de la **penalidad** prevista en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil **NIKOK GESTIÓN, S.L.** por incumplimiento integral del requerimiento efectuado de presentación de la documentación de la cláusula 18ª del pliego de condiciones que rige la licitación de la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo “Manuel Sánchez Granado” (Expte. 68/2022)



Y ello, partiendo del hecho de que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de julio de dos mil veintidós adoptó acuerdo por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado", con un presupuesto de licitación de 220.889,39 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (46.386,77 €), de donde resulta un importe total de 267.276,16 €.

Tras ultimarse el plazo de presentación de ofertas, concurren los siguientes licitadores:

- NIKOK GESTIÓN, S.L.
- CUBIERTAS TECAISA, S.L.
- CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.
- FUENCO S.A.U.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.

Tras su admisión y aplicados los criterios de baremación se produce el siguiente resultado:

Entidad/Puntos Anexo II	1. Of. Ecce.	2. Uds Lum	3. Pzo. gar.	TOTAL
NIKOK GESTIÓN, S.L.	30,00	10,00	10,00	50,00
CUBIERTAS TECAISA, S.L.	24,19	10,00	10,00	44,19
CUBIERTAS DE PIZARRA GALICIA, S.L.	17,06	10,00	10,00	37,06
SAJA CONSTURUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	7,10	10,00	5,00	22,10
FUENCO S.AU.	0,82	0,00	10,00	10,82

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, acordó disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **NIKOK GESTIÓN, S.L.** en el precio de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (177.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (37.170,00 €), arrojando un total de 214.170,00 €.

Producido el requerimiento, durante el plazo concedido a la entidad NIKOK GESTIÓN, S.L., para presentar la documentación requerida en la cláusula 18.a) del pliego de condiciones, según comunicación efectuada al efecto, y que finalizó el 30 de agosto del corriente, no ha sido presentada ninguna documentación requerida.

El art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prescribe lo siguiente:

*"Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71."*

En escrito firmado por D. José Rodríguez Sánchez en trámite de aclaraciones de lo acontecido, esgrime que "llegado el momento de la presentación de la documentación requerida por esta mesa de contratación a Nikok Gestión SL junto al depósito de la garantía a constituir, la misma no fue posible obtenerla al verse cerrado el flujo de financiación bancaria y ello en aras de conseguir el aval necesario para tal fin, además de carecer circunstancialmente y de forma temporal de una estructura de medios personales y técnicos a la hora de ejecutar la obra. Por lo que no atendió al requerimiento, debiendo haber justificado tales hechos en su momento. Pidiendo humildes disculpas en este escrito por ello.



No puede tenerse en consideración tales extremos ya que la empresa, desde el momento que decide concurrir a la licitación concernida, debe hacer valer los medios y recursos que compromete conforme a lo exigido en el pliego de condiciones cuya aceptación incondicionada se produce justamente como efecto de la presentación de su oferta y cuyas determinaciones y exigencias constan expresamente en el mismo.

Las circunstancias alegadas no pueden desvirtuar ni excusar el incumplimiento del requerimiento esgrimido toda vez que Nikok Gestión SL debía velar desde el inicio por garantizar la virtualidad de su oferta y la consecuente formalización del contrato al que concurre voluntariamente. Y ello porque a todo licitador le es exigible el debido rigor en su oferta de manera que el efecto de la omisión causante no puede ser otro que el de tener por retirada indebidamente la oferta.

Esta conclusión es consecuencia de la estricta y clara aplicación de los Pliegos, cuya fuerza vinculante opera para todos los licitadores y el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público antes reseñado; y no puede verse alterada por el hecho de que la omisión haya sido inconsciente e involuntaria, pues la falta de dolo no es relevante a estos efectos, habiendo podido la recurrente superarla de haber puesto en ello la diligencia que le era exigible.

Y dado que no estamos ante un cumplimiento defectuoso sino ante un incumplimiento directo, grave y total del requerimiento efectuado toda vez que no ha presentado documentación alguna ni causa que justifique tal extremo, a tenor de preceptuado en la disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

1º.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- Ratificar la aplicación de la **penalidad** prevista en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector públicos a la mercantil **NIKOK GESTIÓN, S.L.** por incumplimiento integral del requerimiento efectuado de presentación de la documentación de la cláusula 18ª del pliego de condiciones que rige la licitación de la ejecución de las obras de cerramiento de pistas cubiertas del complejo deportivo "Manuel Sánchez Granado" (Expte. 68/2022).

A tal fi **se requiere al interesado** para que en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, que empezarán a contar a partir de la recepción de la presente notificación, ingrese al Ayuntamiento de Ávila la cantidad **6.626,68 €** equivalentes al **3% del presupuesto de licitación de dichas obras, IVA excluido.**

El artículo 62 de la L.G.T. dice:

***"Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.***

*Si la notificación se realiza entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Dicho importe podrá satisfacerse en la cuenta de CAIXABANK **ES17 2100 6305 0313 0041 5880**, de la que es titular el Ayuntamiento de Ávila.

Transcurridos los plazos mencionados para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, con el incremento del 20% de recargo, más los intereses y las costas que procedan.

3º.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local."

**C) Adjudicación del contrato del servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa (Expte. 71-2022).** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de septiembre del año en curso por el que se disponía:



.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de septiembre del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma

.- Requerir a la entidad LOMUNOIA S.L.U. para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, significando al adjudicatario propuesto que, dada la naturaleza del contrato, se dispensa de la prestación de garantía definitiva.

Y ello considerando el acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 7 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de la proposición presentada tras la recepción de la invitación al licitador.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el licitador que más adelante se señala, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- LOMUNOIA S.L.U

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura del archivo que contiene la **proposición económica**, y que es la siguiente:

Entidad	Oferta Económica	IVA	TOTAL
LOMUNOIA S.L.U	19.000	3.990	<b>22.990</b>

Una vez abierto el archivo que contiene la oferta económica se acuerda por unanimidad de la Mesa abrir formalmente el procedimiento de negociación conforme a la cláusula 15ª del pliego con las condiciones establecidas en el mismo, mediante invitación a LUMONOIA para que presente la oferta final una vez concluido el anterior procedimiento.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 20 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, se da cuenta del contenido de la negociación:

El resultado del informe emitido por la técnico responsable del anterior contrato es el que se reproduce literalmente a continuación:

*Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado para la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de la Santa, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 15ª del pliego, siendo el único criterio de negociación el precio, fue requerido e invitado el único licitador que presentó formalmente oferta para iniciar el proceso de negociación.*



*La entidad LOMUNIOA, S.L., se ratifica en la oferta económica inicialmente presentada, esto es 22.990 euros IVA incluido, por lo que debe entenderse como definitiva, sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso, lo que se informa a los efectos oportunos.*

Una vez dada cuenta del mismo, y presentada la oferta económica final, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda remitir al órgano de contratación el expediente para la continuación con la tramitación de aquél."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los arts. 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del servicio consistente en la actuación de la "Orquesta París de Noia" el 15 de octubre con motivo de las fiestas de La Santa a la entidad mercantil LOMUNIOA, S.L., en el precio de 19.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.990 €), arrojando un total de 22.990 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43208 22699, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

**D) Adjudicación del contrato del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022 (Expte. 79-2022).-**

Fue dada cuenta del decreto de la Alcaldía 5918/2022, de 9 de septiembre de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022, con un presupuesto de licitación de 95.041,32 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (19.958,67 euros) arrojando un total de 115.000 euros €

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 27 de septiembre de 2022, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenido en la proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad mercantil **JOTOGARSA, S.L.**, única que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la



concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto referencias objeto de baremación (**criterios cualitativos**) conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, como la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica			Criterios cualitativos			
	Importe/€	IVA	Total/€	Juan Magán	Orquesta Panorama	DJ Pulpo	Concierto adicional
JOTOGARSA, S.L.	92.982,00	19.526,22	112.508,22	Sí	Sí	Sí	--

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que la antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego, así como, por otro lado, de la presentación de las cartas de compromiso de los artistas, en los términos exigidos en el citado pliego, y que constan en la proposición.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la baremación de la oferta presentada, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del ya indicado pliego, con el resultado que se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	Criterios cualitativos					Subtotal	TOTAL
		Juan Magán	Orquesta Panorama	DJ Pulpo	Concierto adicional			
JOTOGARSA, S.L.	7,50	7,00	6,00	2,50	0,00	15,50	23,00	

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda formular propuesta de adjudicación del contrato y, en consecuencia, disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta presentada por la Entidad **JOTOGARSA, S.L.** en el precio de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (92.982,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (19.526,22 €), arrojando un total de 112.508,22 €."

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022 a la entidad mercantil JOTOGARSA, S.L., en el precio de 92.982 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (19.526,22 €), arrojando un total de 112.508,22 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0104 33800 22780, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría refiere que ha podido comprobar que en el acta de la mesa de contratación en el criterio de baremación relativo a la oferta de otras actuaciones adicionales



la empresa no oferta ningún concierto. Sin embargo, se ha anunciado la actuación en el marco de las fiestas de la Santa de la cantante Rosa López, preguntando cómo se va a financiar esta actuación.

El señor Oficial Mayor relata que se ha promovido un expediente de contrato menor por parte del departamento de turismo en aras a contratar a esta artista para la grabación de la canción promocional de Ávila así como un videoclip y comprometiendo que lo anunciará en sus redes y su presencia en FITUR 2023 y que en el marco de ese contrato se ha comprometido la artista a realizar un concierto el día 8 de octubre dentro de su gira actual sin coste adicional al importe del contrato menor y que por lo tanto queda fuera de la esfera del área de cultura.

**E) Aprobación del expediente de licitación para el suministro de fundentes para el plan de viabilidad invernal del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 83-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando un único criterio, precio) el suministro de fundentes para el plan de viabilidad invernal del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 38.990,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.187,90 €) arrojando un total de 47.177,90 euros.

El precio del contrato será el resultante de multiplicar el importe unitario de cada elemento objeto de contrato según la oferta económica que se presente por el número de unidades a encargar, de tal manera que las cantidades reseñadas son referenciales, pudiendo variar en función de las necesidades reales que surgieran y consignación existente considerando la situación de necesidades que surgiera en función de la entidad del episodio de nevadas y dada la operatividad del pan de viabilidad invernal.

Considerando la necesidad periódica de dotación de material fundente que de modo preventivo y/o reactivo permita contar con una dotación para el inicio de la época invernal y la posterior adquisición concertada con un adjudicatario a demanda de las necesidades que surjan por razón de la climatología estacional, de manera que pueda atenderse el protocolo de actuación programado en el Plan de Viabilidad Invernal del Ayuntamiento de Ávila, resulta ineludible, adquirir de modo previo ese material para su almacenamiento y seleccionar un adjudicatario para su suministro cuando resulte menester.

Por tanto, el objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de adquisición de material fundente para las labores de viabilidad invernal a llevar a cabo en la red viaria de la Ciudad de Ávila, para el tratamiento curativo y preventivo en condiciones climatológicas adversas

### **1.- Necesidad a satisfacer**

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que se pretende dar cobertura a una necesidad derivada demanda propia del Plan Viabilidad Invernal del Ayuntamiento de Ávila.

### **2.- Necesidad de contratar los trabajos**

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser fabricado y proveído por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con la propuesta más ventajosa y que deberá ser enjuiciada, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en al **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*



a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Considerando que se trata de un suministro perfectamente definido y no siendo enjuiciables los plazos de entrega ni poder introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se concluye por consiguiente que el precio debe ser el único factor determinante de la adjudicación.

### LOTES

No se prevé su distribución en lotes al resultar necesario la coordinación de un solo adjudicatario, concibiéndose como un elemento imprescindible de carácter funcional y organizativo el que un solo proveedor sea el responsable de atender la demanda que surja en situaciones de emergencia, concibiéndose como un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría su objeto y la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico

Por tanto, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un suministro en situaciones de emergencia invernal que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación integral, homogénea, continuada en el tiempo, que necesita una coordinación única.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando un único criterio, precio) el suministro de fundentes para el plan de vialidad invernal del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 38.990,00 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (8.187,90 €) arrojando un total de 47.177,90 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica en función de las unidades previstas de adquisición, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0101 16301 22109	23.588,95
2023		23.588,95

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2022, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 77.980 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y el que sigue igualmente por las razones por no haber sido tratado en Comisión Informativa si quiera el borrador del pliego.

**F) Aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte. 84-2022).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la ejecución de las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 971.897,43 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 204.098,46 €, de donde resulta un importe total de 1.175.995,89 €.

El Ayuntamiento de Ávila ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de Ávila para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2023.

Para ello, se le ha considerado como Organismo Intermedio Ligero para la ejecución FEDER en el periodo 2014-2020, en el marco del EJE 12 DESARROLLO URBANO del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Los fondos en este eje están orientados a la ejecución de una serie de actuaciones de implementación de la Estrategia DUSI de Ávila, que están financiadas al 50% mediante el Fondo europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

El Plan de Implementación de la EDUSI de Ávila cuenta con diferentes líneas de actuación entre las que se encuentra la L3 "Fomento y mejora del transporte urbano público y la integración y conexión de asentamiento dispersos/desagregados en el casco urbano", en la cual se enmarca este contrato y dentro de la Operación L3.1 Implantación de rampas mecánicas para la mejora de la movilidad y la conexión de la zona Norte con el casco histórico de Ávila, remitida el 12 de agosto de 2022 para su integración en Fondos 2020 y admitida por el Organismo Intermedio de Gestión.

Esta línea de actuación se incluye en el Objetivo Específico (OE) 4.5.1 – Fomento de la movilidad urbana sostenible, transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejora en la red viaria y transporte ciclista, etc., entre las medidas previstas para este Objetivo Específico, del Programa Operativo Plurirregional de España, se encuentran la elaboración y puesta en marcha de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

La actuación propuesta contribuye al cumplimiento del Indicador de Productividad EU01 Número de Planes de Movilidad Urbana Sostenible de los que surgen actuaciones (1). Además, esta actuación



se integra en los principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático.

Se trata de una actuación a desarrollar en el núcleo histórico de Ávila. Este espacio urbano además de servir como zona de conexión con el casco histórico del municipio dispone de diversas viviendas, por lo que también se pretende ayudar a revitalizar y fomentar las relaciones vecinales en la zona norte del Barrio de Ajates.

La actuación se ubica al norte del casco urbano de la ciudad Ávila a una distancia inferior a los 100 m de la muralla. Se encuentra delimitada por la calle Ajates al Norte, a la altura de la intersección con la Travesía Ajates, y al sur por la Avenida de Madrid.

El área norte, y en concreto la zona de Ajates, es uno de los barrios más envejecidos de la ciudad.

Debido al crecimiento urbanístico a partir de la década de los setenta del pasado siglo, comenzaron a aparecer nuevas infraestructuras en esta zona de la ciudad, consolidándose este barrio como puramente residencial. En la actualidad, no se cuenta con un trazado peatonal consolidado que garantice a los residentes plenas condiciones de accesibilidad al centro de la ciudad, lo que ocasiona una falta de conexión de las iglesias extramuros de este sector, el Convento de la Encarnación y otros elementos patrimoniales de interés con el centro histórico, limitando el impacto turístico en Ávila.

De igual forma, la orografía de la ciudad de Ávila hace que, pese a estar muy cerca del centro histórico, exista una barrera natural provocada por la diferencia de cota a la que se encuentran el Barrio de la Encarnación y zona de Ajates respecto al centro de la ciudad. Algunas personas lo salvan utilizando el vehículo privado, provocando así una mayor concentración de tráfico en la parte centro-norte y zona de la Ronda, convirtiéndose algunos de los lugares que aparecen, en estacionamientos de oportunidad que evitan la utilización de las áreas de aparcamiento regulado o de los aparcamientos públicos.

Fomentar los desplazamientos a pie entre la zona norte con el centro de la ciudad mediante la instalación de un Sistema de Transporte Público Sostenible como es el empleo de una infraestructura del tipo de "rampas mecánicas", facilitará la movilidad peatonal entre ambas zonas, reduciendo el uso del vehículo privado de la ciudadanía que habita en estos barrios.

Se ha elegido este emplazamiento, dentro de todo el espacio residencial de la Avenida de Madrid, por ser un área extensa que permite una variada configuración espacial de los elementos a instalar, además de que se genera un menor impacto visual, así como que es uno de los lugares más utilizados en la conexión de los barrios al centro.

Aunque presenta numerosas ventajas, el hándicap de la topografía de este lugar, marcada por una diferencia de cota de casi 10 m entre la zona norte de la plaza y la Avenida de Madrid, es muy grande.

Actualmente, este desnivel se salva por una serie de escaleras y plataformas de geometrías variables, que hace que los usuarios lleguen muy fatigados cuando se alcanza la avenida o la entrada de las viviendas privadas a las que se accede desde la plaza. Además, dadas las irregularidades que presenta el pavimento, en algunos casos es incluso peligroso moverse por aquí, pueden producirse tropiezos y caídas.

En cuanto a la distribución presente de este paraje, se caracteriza por una plataforma central de aproximadamente 400 m<sup>2</sup> en la que se combina un pavimento a base de adoquines de hormigón y losetas de granito delimitada por muros del mismo material, a la que se accede por unas escaleras que abarcan toda su anchura. Situado en su base se encuentra un aparcamiento de vehículos materializado en adoquines de granito.



Al sur de esta plataforma, nacen dos escaleras con numerosos peldaños, ejecutados con bordillo de granito, en dirección sureste y suroeste con las que se llega a la Avenida de la Madrid, en las que predomina el codón como solución constructiva más superficial. El triángulo formado por dichas escaleras y la acera de la avenida es un amplio jardín muy utilizado con algunos setos en su interior.

El acceso a la gran mayoría de las viviendas que configuran la plaza, se hace por una serie de escaleras en ambos márgenes de la plataforma principal en las que se combina un pavimento a base de codón y de losas de granito muy irregular. Al resto, se hace por la escalera situada al sureste.

Además de lo señalado, al otro lado de la Avenida de Madrid, se inicia una escalera construida de una forma similar a las mencionadas de codón y peldaño de granito, por la que se accede hasta el Centro de Recepción de Visitantes y a la Oficina de Turismo de la ciudad. Su estado, en el que un número de cierta consideración de sus peldaños, está roto o vencido, hace que el paso por ella pueda resultar un tanto peligroso, o cuando menos, muy incómodo.

De acuerdo con esta situación actual, está claro que la comunicación de este barrio con el centro de la ciudad, requiere atravesar una zona con un alto desnivel en el que debido a la fatiga que supone, los viandantes tienden a evitarlo. Por ello, con la instalación de las rampas mecánicas, se quiere generar un nuevo tránsito peatonal que recoja tanto a las personas que proceden de la zona de La Encarnación y Ajates como a aquellas que vienen desde otras barriadas de la zona Norte como El Pradillo, La Cacharra o incluso en Barrio de San Antonio.

En definitiva, se pretende crear un nuevo eje de comunicación entre la zona norte y el centro de la ciudad, potenciando otros sectores secundarios para contribuir a su regeneración económica y social. Asimismo, teniendo en cuenta los resultados de poner en marcha este tipo de infraestructuras de transporte público sostenible en otras ciudades, se fomentará la movilidad peatonal, mejorando las conexiones (norte-sur) y conllevando a la reducción del uso del vehículo privado en el casco histórico y, por consiguiente, la disminución del consumo de energías fósiles (y consecuentes emisiones de CO<sub>2</sub>).

En resumen, las obras tienen como objeto fundamental:

- Mejorar la conexión (norte-sur) de la ciudad mediante la implantación de Sistemas de Transporte Público Sostenible, a través de la instalación de una infraestructura de escaleras mecánicas.
  - La actuación consiste en el levantado de todo el pavimento existente en la plaza, así como de todo el mobiliario urbano que no se considera óptimo para la accesibilidad. Se proyectará un nuevo diseño y geometría de la plaza, sustituyendo los pavimentos existentes por otros que cumplan con los requisitos y normativa de aplicación en accesibilidad
  - Para la red de saneamiento, se valorará la posibilidad de un pozo de registro nuevo, para la recogida de las aguas pluviales de toda la plaza, que discurrirán por gravedad hasta los sumideros.
  - Con respecto a la red de abastecimiento, se instalará un tramo de conducción de abastecimiento de Fundición Dúctil C40, en un tramo de la Plaza de Ajates hasta entroncar con la conducción de FD de 250 mm que discurra en la zona.
  - En cuanto a la red de telefonía, telecomunicaciones y de Iberdrola, será preciso que el equipo redactor contacte con todos los operadores, para que se trasladen todas las necesidades, quedando así plasmadas en el proyecto
  - Una nueva instalación de alumbrado público en la totalidad de su ámbito de actuación.
  - El acerado existente en Calles Ajates, Travesía de Ajates y Avenida de Madrid, dado el carácter integral de la actuación, también será objeto de renovación y adaptación a la nueva configuración de la plaza e itinerarios accesibles, al constituir el entorno inmediato de la misma.
- Así mismo se requiere:
- Renovación de luminarias que aseguren un consumo energético mínimo en aras de una mayor eficiencia energética de la red municipal de alumbrado en la zona.
  - Compatibilizar el entorno histórico patrimonial con elementos actuales y modernos.
  - Creación de zonas estanciales.



- Creación de plaza/s de aparcamiento reservada para personas con movilidad reducida que dé servicio a los residentes.

De acuerdo con estas instrucciones se procederá a una renovación integral de la plaza y entorno por lo que se demolerá todo el firme de ella, acerados, obras de fábrica, muros que la rodean, recuperando las piezas de granito y albardillas que forman dichos paramentos, así como los adoquines del mismo material cuyas dimensiones y estado lo permitan. De igual modo, se contempla el talado y destoconado y retirada de los árboles, arbustos, etc. y el desmontaje y retirada del alumbrado público y mobiliario urbano presente.

### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico denominado **OBRAS PARA IMPLANTACIÓN DE ACCESOS MECÁNICOS EN LA PLAZA AJATES Y RENOVACIÓN.**

El Ayuntamiento de Ávila no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos de construcción del carril de la complejidad y especificidad que define esta actuación, tanto a nivel constructivo como de instalaciones.

Es, por tanto, que se hace necesaria la contratación de las citadas obras a una empresa con capacidad técnica y económica para su ejecución.

### **NECESIDAD A SATISFACER.**

Por la propia naturaleza de la obra que se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a la demanda ciudadana y necesidades de planificación de infraestructuras de transporte público sostenible, facilitando la movilidad peatonal.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico no procede la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo con el correspondiente proyecto que incorpora todas las actuaciones de una manera indivisible, de modo que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato conlleva un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo, indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. "1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total,*



*salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."*

Para ello se proponen una pluralidad de criterios en la forma que se indica a continuación y que se baremarán como consta en Anexo III.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras relativas a la implantación de accesos mecánicos en la plaza Ajates y renovación, cofinanciada por el FEDER en un 50%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 971.897,43 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 204.098,46 €, de donde resulta un importe total de 1.175.995,89 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0204 17000 61003	1.175.995,89 €

Los gastos derivados del presente contrato están cofinanciados en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Ávila.

Todo ello sin perjuicio de la plurianualización que conlleve el plazo de ejecución de la obra.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 1.166.276,92 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a los técnicos designados como dirección facultativa por la empresa encargada de la redacción del proyecto con independencia del seguimiento por parte de Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La sra. Vázquez Sánchez, y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en el hecho de que este expediente no haya sido tratado previamente en la Comisión informativa.

**G) Propuesta de resolución del contrato del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en Redes Sociales, IMAGINA ANDALUCÍA, EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L. (Expte. 50-2021).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor liberal:



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio pasado fue incoado procedimiento de resolución del contrato para la prestación del servicio de promoción de la Ciudad de Ávila en redes sociales, suscrito con fecha 26 de enero de 2022 con la mercantil IMAGINA ANDALUCÍA, EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L..

En consideración a los fundamentos en que se basa el acuerdo citado, que se dan por reproducidos, fue tramitado dicho expediente, manifestando el contratista su oposición a través de distintas alegaciones, formuladas en tiempo y forma.

Considerando que el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de "*declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato (...), acordar su resolución y determinar los efectos de ésta*", dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia Ley.

Habida cuenta que resolución de un contrato administrativo es un modo anormal de finalización de la relación contractual, que implica su extinción anticipada, por la concurrencia de alguna circunstancia que impide llegar a su cumplimiento, estableciendo en este sentido el artículo 211, 1 de la citada Ley que: "*Son causas de resolución del contrato: (...) f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*", obligación principal que ha entenderse referida a la prestación del servicio objeto del contrato en la forma definida tanto en el pliego de cláusulas económico-administrativas como en el pliego de prescripciones técnicas. Así como que, igualmente, es causa de resolución, a tenor de dicho precepto: "*El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:*

1.º *Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.*

2.º *Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general."*

Considerando que las cláusulas 8ª y 21ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, rector de la licitación y aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24 de noviembre de 2021, recogen, respectivamente, las condiciones especiales de ejecución del contrato de forma clara y precisa, y el régimen de penalidades, régimen de penalidades que fue aplicado en virtud de Decreto de esta Alcaldía fecha 29 de abril del año antes citado, por entender acreditado el incumplimiento parcial por parte de Entidad adjudicataria y por causa a ella imputable de las obligaciones contractuales.

Considerando que es doctrina jurisprudencial reiterada la que mantiene que no basta cualquier incumplimiento para acordar la resolución del contrato, sino que aquél debe ser de naturaleza sustancial, debiéndose limitar a aquellos supuestos en que resulte evidente "*una voluntad rebelde a su cumplimiento, sin bastar el simple retraso, alrequeirse una pasividad dolosa, culposa o negligente imputable al contratista*" (STS 14 de diciembre de 2011, por todas), doctrina que es seguida por el Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictámenes 563/2010, de 17 de junio, 727/2013, de 21 de noviembre, 115/2014, de 11 de abril, 607/2014, de 21 de enero de 2015, y 21/2015, de 5 de febrero, por todos).

Considerando que, de los sucesivos informes emitidos por la responsable del contrato, resulta evidente que en múltiples ocasiones la prestación del servicio de ha venido realizando de forma inadecuada, por cuanto el contratista ha incumplido parcialmente los compromisos asumidos en el contrato de manera reiterada y constante, sin haber depuesto su actitud a pesar de las indicaciones e instrucciones dadas.



Considerando que, si bien alguno de dichos incumplimientos, de forma aislada, podrían haber sido corregidos y/o matizados, lo cierto es que el cúmulo de incumplimientos (y la negativa, por la vía de hecho, a rectificar por parte del contratista, a pesar incluso de la imposición de penalidad por ello), claramente han de tenerse por esenciales y relevantes, pues afectan a la prestación principal del contrato provocando que, a la postre, se frustre la consecución de la finalidad de interés público del mismo, coincidente con su objeto, que no es otro que la promoción de la Ciudad de Ávila en redes sociales, interés que radica en la enorme importancia el sector turístico tiene para la economía del municipio y su revitalización tras la pandemia, y la decisiva incidencia que la utilización de estos nuevos canales de comunicación revisten en el proceso de toma de decisiones sobre la elección de un destino turístico, con el importante impacto que supone sobre la demanda en un mercado muy competitivo.

Considerando que, ultimado el expediente, por esta Alcaldía fue realizada propuesta de resolución en los términos que constan en el expediente y, ante la oposición formulada por el contratista, ordenada la remisión del mismo al Consejo Consultivo de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, 1 i) de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora de dicho Consejo en relación con el artículo 191,3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de emisión de dictamen preceptivo sobre la procedencia de la resolución del contrato, el cual fue emitido con fecha 28 de julio pasado en expediente 393/2022, en sentido favorable a la propuesta.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, esta Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, viene en proponer:

**PRIMERO:** La íntegra desestimación de las alegaciones formuladas por el contratista del servicio de prestación del servicio de promoción de la ciudad de Ávila en Redes Sociales, IMAGINA ANDALUCÍA, EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L., por los motivos que de forma exhaustiva y detallada constan en el informe emitido sobre el particular por la Técnico responsable del contrato, que se entiende incorporado a la presente.

**SEGUNDO:** Resolver el contrato indicado por incumplimiento culpable del contratista en los términos previstos en el artículo 211,1 f) de la Ley 9/2017, por haber incurrido aquél en constantes, reiterados e injustificados incumplimientos de los compromisos adquiridos por el contrato, por las razones que se han hecho constar.

**TERCERO:** Proceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 213,3 de La Ley 9/2017, a la incautación de la garantía definitiva constituida por importe de 1.490,00 euros en la Tesorería Municipal por ingreso mediante transferencia bancaria.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente en Derecho."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

**9.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 20 de septiembre del corriente, el 55,70 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 56,80%, la de Serones del 49,00 % y la de Fuentes Claras del 94,60%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, sin perjuicio de que alguno se formulara en la sesión:

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:



1.- Se ha tenido conocimiento a través del Registro municipal de un Decreto de alcaldía por el que se acuerda "Autorizar, de forma temporal y excepcional, la ampliación del horario de apertura de terrazas hasta las 23,45 horas, medida que estará vigente, en las condiciones que ahora se indicarán, hasta el día 31 de marzo de 2.023", por lo que se pregunta:

- cuáles han sido las razones del cambio de parecer del Sr. Alcalde acerca de esa cuestión, teniendo en cuenta que hace escasas fechas negaba la posibilidad de ampliación del horario de terrazas en las fechas indicadas

- con quién se ha reunido, en su caso, antes de llegar a dictar la referida autorización, facilitándonos en ese caso el acta que también en su caso se hubiera levantado

- por qué en lugar de estar permanentemente excepcionando el contenido de la Ordenanza de Terrazas no se aborda de una vez por todas la revisión de la misma e incluso la redacción de una nueva con la participación ciudadana correspondiente como le llevamos pidiendo hace tiempo desde el Grupo Socialista

2.- La pasada Comisión Informativa de Empleo, por la Tte de Alcalde y a preguntas y sugerencias de la portavoz socialista Eva Arias, se comprometía a valorar la posibilidad de revisar ciertas previsiones del proyecto de remodelación de la Plaza de abastos, dada la mezcla poco coherente de usos que en el mismo se contemplaban, con el mantenimiento de oficinas en dicho espacio comercial, lo que le privaría de la esencia que al menos el Grupo Socialista entiende que debiera tener, y habiéndose firmado ya el contrato con la empresa adjudicataria de las obras y dado el plazo de ejecución de las mismas, se pregunta cuándo se tiene previsto llevar a cabo la valoración comprometida o si es que la TTe de Alcalde ha renunciado a transformar el emblemático edificio, prefiriendo mantener ese conjunto desordenado e incoherente de dependencias, totalmente alejado de lo que son los mercados de abastos modernos.

3.- Por el Ayuntamiento se van a instalar cámaras de vigilancia en cuatro colegios públicos de la capital, al parecer para garantizar la seguridad de los centros en los ratos de apertura a actividades ajenas a las educativas y se pregunta

- cuál es la razón de que se instalen en esos concretos colegios y no en otros que también abren sus instalaciones

- si se ha valorado por el equipo de gobierno dotar a los colegios de personal de Conserjería.

4.- Ha tenido entrada procedente del Diputado Provincial de Consorcios, Protección Civil e Incendios, una carta de felicitación y agradecimiento al SPEI del Ayuntamiento, merecidísimos y justos por cierto, pero se pregunta cuál es el motivo de que la Diputación aun no haya hecho entrega al Ayuntamiento del vehículo comprometido en el convenio firmado entre ambas Instituciones

5.- Con fecha 21 de julio pasado el equipo de gobierno autorizaba en Junta de Gobierno la ampliación del plazo de ejecución de las obras de restauración de la pavimentación de la Plaza de Santa Teresa, debiendo finalizar el día 20 de septiembre por lo que estando a 29 se pregunta cuál es el motivo de que las mismas no hayan finalizado aun y si se ha autorizado por Decreto o de cualquier otra manera una nueva ampliación y en ese caso cuál ha sido la justificación. En caso negativo, piensa el equipo de gobierno adoptar alguna de las medidas previstas en la Ley para los supuestos de incumplimientos contractuales.

6.- Cómo se ha efectuado la contratación de la empresa que ha efectuado los estudios para proceder a la concentración parcelaria de la Alamedilla.

7.- En relación con lo anterior se pregunta también en base a qué normativa la contratación de esos servicios debe correr por cuenta del Ayuntamiento y no de los particulares que instan el proceso.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:



1.- El 2 de noviembre de 2021 se realizó una visita a la Plaza de Abastos por técnicos de la Junta, que indicaron unas deficiencias que era obligado subsanar, especialmente en el sótano. El 18 de febrero el equipo de Gobierno solicitó la ampliación del plazo para acometer las mejoras, concediéndose una prórroga de 6 meses en la que tampoco se han corregido las deficiencias. De nuevo vemos que el pasado día 20 de septiembre el equipo de Gobierno vuelve a solicitar a la Junta una ampliación del plazo para ejecutar la subsanación de las deficiencias. ¿Ha sido concedida dicha prórroga? En caso afirmativo, ¿de qué duración? ¿Será suficiente esa segunda prórroga para tener las deficiencias corregidas, habiendo pasado hoy casi un año desde el día en que fueron detectadas por los técnicos y no habiéndose producido aún en ese tiempo ninguna mejora?

2.- ¿Qué ocurre para que desde hace meses que terminaron las obras de la sede de la Asociación de Vecinos de la Encarnación sigan las llaves en el ayuntamiento y aún no les hayan sido entregadas? Rogamos al equipo de Gobierno desbloquear la situación entregándoselas en el acto de ir allí con ellos a realizar juntos la primera visita de la sede tras las obras.

3.- Reiteramos el ruego de que se nos facilite copia de la solicitud de subvención relativa al tanque de tormentas presentada ante la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica, copia del proyecto del tanque de tormentas que maneja el ayuntamiento y copia de la respuesta de la Fundación Biodiversidad no concediendo dicha subvención.

4.- ¿Cuánto se ha recaudado en lo que llevamos de 2022 por la tasa de préstamo de material municipal?

5.- ¿Cuánto se ha recaudado en lo que llevamos de 2022 por subidas a la muralla?

6.- ¿Se van a adecentar o sustituir las actuales jardineras del Grande y el Rastro en mal estado al acabar las obras en el Mercado Grande, como nos dijeron hace meses?

7.- De las señales que indican las calles del cementerio algunas faltan o están fuera de sitio, y muchas otras están en muy malas condiciones (dobladadas, oxidadas, sucias, ilegibles...), rogamos subsanar esto.

8.- Sigue habiendo rotura de espejos retrovisores algunas noches en calles de la ciudad por actos de vandalismo, las más recientes en Alfredo Abella y Pedro Berruguete. ¿Qué medidas se están tomando por el Ayuntamiento para evitar en la medida de lo posible que esto suceda?

9.- Hay muy poca iluminación durante la noche en la rotonda situada en la Avenida de Madrid, con San Pedro Bautista 1, y Cuesta de Julio Jiménez, y dado los muchos transeúntes por ser una arteria principal de la ciudad y el riesgo que presenta tal oscuridad especialmente en fines de semana, rogamos se subsane dicha deficiencia, como han interesado vecinos y comerciantes de la zona.

10.- Respecto a la moción del grupo municipal popular aprobada por unanimidad en el pleno de noviembre de 2021, hace 10 meses, que establecía "Poner en marcha una estrategia, con un cronograma y un mapa de localizaciones aparejado, para la eliminación progresiva de los puntos de vertidos incontrolados que salpican el término municipal de Ávila", ¿cuándo se comenzarán dichas actuaciones, ya que continúan los vertidos incontrolados? ¿Cuándo estarán elaborados el cronograma y el mapa de localizaciones?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



Ávila, 29 de septiembre de 2022

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 29 de septiembre de 2022  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera